



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 721-2022-MPCH/A

Chiclayo;

19 SEP. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

EL MEMORANDO N° 471-2022-MPCH-GDSYPF, se solicita la **DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, y el **INFORME LEGAL N° 979-2022-MPCH-GAJ**, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

El **artículo 194 de la Constitución Política del Perú** reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el **numeral 9 del artículo 195** especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

Conforme con el artículo 84° numeral 2 inciso 2.8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que los gobiernos locales en materia de programas sociales de defensa y promoción de los derechos, tienen la obligación de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Conforme con el artículo 11° del Decreto Legislativo 1297 – D. L. para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o riesgos de perderlos, es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA, implementando servicios para aplicar las medidas de protección en dicho procedimiento.

A través del artículo 5° del Decreto Supremo N°. 001-2018- MIMP- Reglamento del Decreto Legislativo 1297, establece que "La/el Alcaldesa/e y el defensor responsable autorizado de la DEMUNA, solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP". **Para la acreditación. La DEMUNA debe contar con (...)**
c) Una/un defensor/a responsable autorizada/o por la/el Alcalde a/e.

Conforme a lo prescrito en el artículo 44° del Decreto Legislativo 1377, publicado el 24.08. 2018, concordante con el artículo 17° del Reglamento del Servicio de las Defensorías, Decreto Supremo N°. 005-2019-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA.

Con la segunda disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°, 005-2019-MIMP, prescribe: "El/la defensor/a que cuenta con acreditación como conciliador/a de la DNA, otorgada por el MIMP, mantiene dicha habilitación, debiendo cumplir con el perfil establecido y los requisitos señalados en el artículo 17 del mencionado reglamento.

Mediante el Decreto de Urgencia N°. 001-2020 publicado el 07.01.2020, que modifica el Decreto Legislativo N°. 1297 para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en su artículo 11°, señala entre sus funciones la de: numeral 11.1 **Gobiernos Locales (...)** c) **Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor Responsable de la DEMUNA.**

Mediante el **MEMORANDO N°122-2022-MPCH-GDSYPF-SGPF**, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, comunica que ha tomado la decisión de designarla como defensora responsable de DEMUNA al Abg. DANNY DEL ROCIO MORALES ESQUECHE, recomendando desempeñar las funciones descritas en el Art. 18° del Decreto N° 005-2019-MIMP, Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

Que con **MEMORANDO N°125-2022-MPCH-GDSYPF-SGPF**, de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, solicita la Resolución de Alcaldía para designar como defensora responsable de DEMUNA a la Abog. Danny del Rocío Morales Esqueche.

Conforme al **MEMORANDO N°471-2022-MPCH-GDSYPF**, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, informa sobre la **DESIGNACIÓN** como defensor responsable de **DEMUNA a la Abg. Danny del Rocío Morales Esqueche**, indicando que cumple con el perfil y los requisitos que indica la norma.

Que mediante **Informe Legal N° 979-2022-MPCH/GAJ** de fecha 15 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE** la designación de la Abogada **DANNY DEL ROCÍO MORALES ESQUECHE** como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y por ende se autoriza realizar la funciones correspondientes designadas de acuerdo a la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6. Del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalando que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. DANNY DEL ROCÍO MORALES ESQUECHE como DEFENSORA RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLECENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLECENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, el cumplimiento irrestricto de las funciones propias del cargo de designación, las cuales se encuentran descritas en el Art. 19° del Decreto N° 005-2019-MIMP, Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 377-2022-MPCH/A y toda resolución que contravenga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Abg. DANNY DEL ROCÍO MORALES ESQUECHE, así como a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la Subgerencia de Promoción de la Familia, debiéndose publicar la presente resolución en el Portal WEB institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados, y la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística realice su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE